

16—La Asamblea autorizó al Gobierno para que organizara la administración de hacienda pública separándola de la administración de justicia, y Galvez dió el decreto de 19 de setiembre de 1839 que contiene 59 artículos.

CAPITULO VIGESIMOSSETIMO.

Trabajos de la Asamblea sobre administracion de justicia—Indulto decretado por Galvez.

SUMARIO.

1—*Administracion de justicia*—2. *Dictámen de la comision de legislacion*—3. *Voto del señor Barrundia*—4. *Dictámen de don José Mariano Vidaurre*—5. *Decreto de la Asamblea*—6. *Decreto del indulto*—7. *Observaciones.*

1—El primer asunto del Gobierno era la administracion de justicia. La situacion del país no permitia que el nuevo sistema se planteara. Una gran parte de los decretos gubernativos se referian á la organizacion y modificaciones de los distritos, al nombramiento de jueces y á la admision de su renuncia. Ningun funcionario queria ir á los puntos sublevados y faltaban ejecutores de las leyes. Con este motivo la comision de legislacion de la Asamblea nombró una sub-comision que le presentára un nuevo proyecto de leyes. Pero la obra era dilatada y no llenaba las exigencias del momento. Era preciso, en concepto de la mayoría de la comision, autorizar al Gobierno para salvar momentáneamente la situacion. Los representantes Murga y Mariscal presentaron un dictámen el 16 de agosto;

Vidaurre salvó su voto. El dictámen dice así:

2—“La comision de lejislacon no intenta ocupar al cuerpo lejislativo con repetir lo que tantas veces se ha dicho acerca de lan grandes dificultades que hay para establecer el código; porque tanto se ha penetrado de esta verdad, que nombró ya una comision que presente un nuevo proyecto de administracion judicial.

“Ahora creo necesario acudir al caso inevitable que en la mayoria de los pueblos del Estado va á presentarse y es el de que se queden abandonados, sin administracion de justicia, ya por falta de jueces, de fiscales ó de la reunion de jurados.

Datos muy seguros de esto hay en la Asamblea. El Gobierno ha repetido lo que se le ha dicho de los pueblos acerca de estas dificultades, y la Asamblea sabe que hay falta de jueces en el Estado porque se resisten á ir muchos de los nombrados y á admitir los que se nombran nuevamente.

“Para que durante el receso de la Asamblea y mientras esta decreta el nuevo plan, no se anarquicen los pueblos por falta de administracion de justicia, opina la comision os sirvais acordar:

“Se autoriza al Gobierno para que si durante el receso de la Asamblea no pudiere haber administracion de justicia en cualquier distrito por inconvenientes ú obstáculos en la observancia del actual sistema de códigos, el Gobierno provéa á ella poniendo jueces que conozcan de hecho y derecho con apelacion ó confirmacion de sus fallos á la Corte de Apelaciones, ó agregando un distrito á otro si fuere posible.

Guatemala, Agosto 16 de 837.

Murga.

Mariscal.

“Salvo mi voto—Vidaurre.”

3—El señor Barrundia presentó el siguiente voto.

“Asamblea Isjislativa: Me opuse en la sesion de ayer noche á la facultad que se da al Gobierno para establecer jueces de hecho y derecho en los pueblos donde parezca imposible el jurado. No hay ya que decir sobre esto.

“La abolicion del jurado, de esta institucion, base fundamental de la libertad, va á ser decretada. El poco tiempo que la paralizó basta para hacerla sufrir ahora dificultades inmensas. ¿Como podrá jamás restablecerse, si ahora se faculta al Gobierno para anularla á la menor resistencia que se presente? Antes se vencieran todas las dificultades para entablarla cuando el Gobierno se empeñó en su plantacion; mas ahora que se halla ageno del primer entusiasmo por esa ley, ó disgustado por los choques y las resistencias,

¿qué probabilidad hay de que no concurrirá á favorecerlas y por consiguiente á restablecer el antiguo y defectuoso método de la Administracion española?

“Se vencieron todas las dificultades y resistencias mas populares y mas peligrosas para la independencia de España, para la de Méjico, para las instituciones federales, para las reformas religiosas y para todas las leyes progresivas en libertad que hemos establecido. ¿Por qué no se venceria la que presentan unos cuatro pueblos para la constitucion del jurado?

Yo estoy seguro de que si hubiera ahora el mismo celo que al principio, cuando nadie sabia en Guatemala lo que era esta institucion, ella se estableceria brevemente, y aun se consolidaria de un modo invariable en el corazon de los habitantes. Las instituciones favorables al pueblo nunca son largo tiempo resistidas por el pueblo. La autoridad ó un poder extraño al pueblo mismo es quien siempre las altera y las anula. Por otra parte, un retroceso en este paso nos abre la puerta á las seducciones para otros retrocesos hasta un término indefinido, y talvez hasta desechar las instituciones mas necesarias en una República y descender al réjimen de una monarquia paliada únicamente bajo formas y nombres liberales, y acaso hasta sin guardar un exterior aparentemente republicano.

“Por tanto en este punto, mas que en ninguno otro, me separo absolutamente de la resolucion tomada por el cuerpo lejislativo.”

Guatemala, agosto 20 de 1837.

José Barrundia.”

4—Don José Mariano Vidaurre presentó el voto siguiente.

“En el dictámen presentado por la comision de lejislacon á la consulta del Gobierno para que en virtud de no haber sido admitida su iniciativa sobre reforma de los códigos, la Asamblea dé disposiciones capaces de remover los obstáculos que se presentan en el entable del nuevo sistema de administracion de justicia, he salvado mi voto, como individuo de ella, porque no estoy de acuerdo con lo que propone dicha comision, que en resúmen es abolir el sistema de jurados. No es cuestionable que el sistema adoptado es lo mas perfecto que ha creado el espíritu humano en materia de administracion de justicia; y aunque esta no es una razon para que nosotros por ella lo adoptemos en este país, pero sí para que adoptado no se eche abajo de rondon, y sin el exámen que la importancia de la causa demanda. Esto ademas de producir un grande retroceso en nuestra administracion, produciria tambien entre nosotros el descrédito de la institucion, y nos presentaria ante las naciones civilizadas de am-

bos mundos como incapaces de sostener el vuelo que hemos dado á nuestras instituciones, y con el carácter de unos verdaderos anarquistas; y las consecuencias de este descrédito están al alcance mas vulgar. Además, la autorización que se pretende dar al Ejecutivo es anticonstitucional, porque la Asamblea no puede conceder facultades extraordinarias, sino en caso de insurrección, ó de una invasión repentina. (Art. 94 Const. del Estado, párrafo 14.)

“Es verdad que es crítica la situación del Estado respecto á la administración de justicia; pero ¿por qué la comisión que ahora presenta un dictámen que echa por tierra el sistema de jurados, no ha propuesto á la Asamblea un proyecto para que ella lo decretase; lo que sería menos malo que proponer una autorización? Sin embargo, no creo que estemos en el extremo caso de abolir el sistema de jurados: al mismo Gobierno repugnaría una autorización que choca con sus simpatías y que inutiliza sus esfuerzos y desvelos, porque los códigos en mucha parte son su obra y su plantificación exclusiva.

“Mi opinión, es pues, que la Asamblea prorogue sus sesiones para dictar una medida oportuna, ó prevenga al Gobierno que en caso de que las dificultades continúen, convoque extraordinariamente la Asamblea. Estas medidas son enteramente contrarias á las que demandan mis intereses privados, de los que me hace prescindir mi conciencia de diputado; y para que la hacienda pública no sea gravada exito á los representantes que renuncien sus dietas en caso que sea acordado uno de los puntos que propongo.

“Guatemala, agosto 17 de 1837.

Vidaurre.”

5—Sin embargo de la oposición de Barrundia y de Vidaurre triunfó el dictámen de los señores Murga y Mariscal y á continuación la Asamblea cerró sus sesiones.

6—Galvez en receso de la Asamblea emitió el siguiente decreto.

“El Jefe del Estado de Guatemala, considerando: que después de su decreto de 22 de junio del presente año en que se indultó á todos los que hubiesen tomado parte en la sublevación de Santa Rosa han quedado algunos contumaces con las armas en la mano, seduciendo á los que en virtud de aquella providencia regresaron á sus casas, y perjudicando á los propietarios: que dichos contumaces no solo atraen sobre los demas pueblos pacíficos los males consiguientes á la inseguridad, sino que se hacen desgraciados así mismos é infelices á sus familias; y deseando conciliar al mismo tiempo la indulgencia hácia los que han delinquido con el rigor de las

leyes que protejen la propiedad y seguridad individual; ha tenido á bien decretar y decreta:

1.º—Se concede un indulto general á todos los que de cualquiera manera hayan cooperado á la sublevación de Santa Rosa y Mataquesuintla, comprendiendo también á los que quedaron exceptuados en el artículo 2.º del decreto de 22 de junio, sin que en ningún tiempo se les haga cargo alguno sobre el particular.

2.º—Los que están actualmente con las armas en las manos serán también indultados de la misma manera, si dentro de tercero día de publicado este decreto, en los pueblos inmediatos á los puntos en que residen se presentasen á entregarlas al comandante de cualquier partida de tropa.

3.º—Si cumplido este término no las depusieren, ó las tomaran de nuevo, serán pasados por las armas en el acto de ser aprehendidos; y se autoriza á todos los funcionarios civiles y militares y todos los habitantes del Estado para que puedan perseguirlos, usando sobre ellos de armas mortales, cuyo acto se tendrá como un servicio hecho al Estado.

4.º—También serán aprehendidos, tratados y juzgados como traidores todos los que después de publicado este decreto dieran ayuda, prestaren cualquier auxilio ó mantuvieren comunicación con los contumaces.

5.º—Este decreto queda sujeto á la aprobación del Cuerpo Legislativo, en cuyo conocimiento será puesto en sus próximas sesiones, sin perjuicio de su publicación y ejecución.

Dado en el palacio de los Supremos poderes del Estado de Guatemala, á 24 de agosto de 1837—*Mariano Galvez.”*

7—Galvez unas veces dictaba medidas severas, otras empleaba medidas de conciliación y nunca obtenía la paz. Los revolucionarios estaban en la capital, y el Jefe del Estado se dirigía á los pueblos. La junta de la Escuela de Cristo continuaba atizando el fuego de la discordia, y el jefe no se dirigía á ella. Los hombres que componían aquella sociedad revolucionaria continuaban rodeando al Gobierno, sabían todo lo que pasaba en el palacio del Poder ejecutivo y conspiraban con tanta impunidad, como conocimiento de causa.

CAPITULO VIGESIMOOCTAVO

Progresos de la insurreccion.

SUMARIO.

- 1--*Rafael Carrera*—2. *Un parte del gobernador del pueblo de San-
saria*—3. *Nota de Carrera á Pablo José Castilla*—4. *Obserracio-
nes*—5. *Nota de Yañez al Gobierno*—6. *Otra nota de Yañez*—
7. *Observaciones.*

1—Rafael Carrera no apareció figurando en primera línea. Otras personas encabezaban el movimiento. La desaparicion de estas y la actividad de Carrera lo colocaron al frente de la revolucion. Carrera era un joven como de 25 años (*) sin ninguna educacion, ni conocimientos de ningun jénero, pues no conocia siquiera el abecedario. Los

(*) El padre Paul, hoy obispo de Panamá, en la oracion fúnebre de Carrera, colocó á la diestra de Dios Padre á su héroe.

En la lápida que cubre el sepúlcro del general Carrera, se lee la siguiente inscripcion:
NACIÓ EN GUATEMALA, EL 24 DE OCTUBRE DE 1814.

primeros años de su vida los empleó, ya de sirviente doméstico, ya de apacentador de cerdos, ya de peon en los trabajos de campo. (*) Carrera, guiado por algunos curas, propagaba la idea del veneno, y hacia creer á los pueblos que tenia una mision divina para castigar á los envenadores y para restablecer la relijion. En los pueblos no habia sufrido alteracion ninguna el sistema religioso. Ni la libertad de conciencia, ni el matrimonio civil habia llegado hasta ellos. Jamás vieron una iglesia protestante, ni una mezquita, ni una sinagoga. Jamás se dijo á los indios que se casaran civilmente, ni que se divorciaran conforme á la ley civil. Ellos continuaron con los matrimonios, con los templos y con los altares á que estaban acostumbrados. No les faltaban curas, y si les hubieran faltado, no habrian todos los pueblos sentido esa falta, porque algunos no sostienen con gusto las erogaciones que los curas exigen. El catolicismo de algunos indios es tal que al salir de las iglesias parroquiales á donde se les compele á concurrir, se dirijen á los montes á dar culto con toda sinceridad á sus dioses primitivos. Al Arzobispo no conocian, ni tenian interes por su persona. Su destierro, que jamás los afectó, era para ellos un asunto enteramente olvidado. El cisma estaba concluido; el Papa Gregorio XVI desde el 24 de febrero de 1836 habia declarado válida la autoridad del vicario metropolitano. Esta declaratoria la habia dirijido el cabildo eclesiástico á todo el clero de la diócesis en 20 de octubre de 1836, y en abril de 37 nadie la ignoraba. Carrera decia que era preciso cortar la herejia y restablecer al lejítimo pastor de la iglesia. Aquel hombre que no entendia una palabra de cánones, no podia saber quien era el lejítimo pastor de la iglesia. El Papa habia declarado lejítimo pastor al vicario capi-

(*) El jesuita Paul, hoy obispo de Panamá, dijo en la oracion fúnebre de Carrera (oracion que con muchas variaciones vió la luz pública) que el hombre cuyo cadáver descendia á la tumba estaba á la diestra de Dios Padre. Todos los dias se canta el Credo en las catedrales y se entonan estas palabras: *qui sedet ad dexteram Patris*. Despues del discurso del padre Paul es preciso que nos digan los jesuitas á quien se refiere la iglesia cuando se dice: *qui sedet ad dexteram Patris*. Paul colocó á Carrera á la diestra del Padre; pero no pudo colocarlo en el catálogo de los hombres de alguna ilustracion: lo llamó hombre sin letras. Milla en "La Semana" tributó cuantos elogios pudo al general Carrera. Pero la imaginacion del escritor no alcanzó hasta llamarlo hombre instruido ni educado. He aquí palabras muy significativas de Milla: "Carrera á pesar de su falta de educacion y de los hábitos de la vida del campo." Estas palabras fueron publicadas cuando Carrera, segun el padre Paul, estaba ya *ad dexteram Patris*; si se hubieran publicado antes de que llegara á tanta altura y alguno se las hubiera esplicado, el señor Milla habria conocido las bóvedas del Castillo.

tular, y las conciencias delicadas nada tenian que temer. Lo que decia Carrera eran pensamientos que se le habian sujerido y que se hacia que propagara para atraerle las simpatias de toda esa gente de la sociedad que, sin dejar de infringir los mandamientos, no habla mas que de rezos, de sermones, de procesiones, de ejercicios y novenas. En cuanto se supo en Guatémala que Carrera victoriaba la relijion, las monjas oraron por él, y las simpatias que despertó entre los razadores fueron tantas, que se rezaban novenas, se encendian velas y se hacian promesas por el triunfo de aquel caudillo. Varias veces se oia decir á las mujeres: "dicen que Carrera ya trajo á los benditos religiosos y que así que entre volverán á sus conventos"; y otras mujeres de la misma clase contestaban: "pues si así es, Dios lo traiga pronto." Estas ideas se difundian por los barrios.

2—El gobernador del pueblo de Sansaria dirijió al Gobierno un parte que literalmente dice así:

"Ciudadano Ministro general del Supremo Gobierno del Estado.

"El caudillo de las hordas de Santa Rosa y Matiquesuintla ha ocupado este pueblo el dia 13 del corriente á las 8 de la mañana con su tropa compuesta de 267 hombres armados con mas de cien carabinas, y los demas de arma blanca. Inmediatamente que entró hizo saquear el estanco de aguardiente y destrozar los toneles y botijas y en seguida pasaron á mi casa y del mismo modo la saquearon de cuanto habia existente de muebles, doscientos y pico de pesos incluidos parte del dinero de fondos y alcabala que paraban en mi poder, é igualmente se tomaron de casa del alcalde 2.º otra cantidad tambien depositada. Mas como á penas pude escapar mi persona, esta sorpresa no me habia permitido dar parte á Ud. como era debido; y aun se me olvidaba manifestarle que á mas de estos hechos ha escapado del pueblo arrebatando aliños de montar, caballos y otros muebles de los vecinos.

"Espero, pues, que Ud. tenga la dignacion de ponerlo en conocimiento de ese Supremo Gobierno y que acepte las consideraciones de mi respeto.—D. U. L.

"Sala consistorial de Sansaria, setiembre 20 de 1837.

Francisco Morales."

3—Carrera dirijió una comunicacion al C. Pablo José Castillo, manifestándole que estaba pronto á rendir las armas, si se daban garantías á él y á todos los hombres que lo rodeaban. En consecuencia Galvez ordenó que se notificara á Carrera el decreto de indulto que se habia dictado en favor de todos los que rindieran las

armas. Yañez remitió á Carrera la nota siguiente.

“Al señor Rafael Carrera.

“Con fecha de ayer he recibido del Supremo Gobierno, orijinales, la comunicacion que Ud. dirijió al C. Pablo José Castilla, y la que este remitió al mismo Supremo Gobierno; y este alto poder, en vista de ellas, me ha remitido el decreto de indulto que ahora le dirijo; para que en vista de su contenido, disponga la entrega de las armas, señalándome el día, hora y punto en que lo deba verificar, cuya contestacion aguardo lo mas pronto posible, bajo la inteligencia de que no se admitirá próroga de tiempo en la entrega del armamento; pues en caso contrario, obraré sin remision alguna, conforme á las órdenes que tengo recibidas de mi Gobierno.—D. U. L.

“Jalapa, Setiembre 22 de 1837.—Yañez.”

4—Carrera no queria rendirse; deseaba ganar tiempo y preparar sus movimientos sin ser perseguido. La conclusion de la guerra habria destruido las mas lisonjeras esperanzas del clero y de la aristocracia; el padre Gonzalez, el padre Aqueche, el padre Duran, el padre Arellano y otros muchos habrian quedado burlados. Era preciso que estos señores triunfaran, á costa de torrentes de sangre.

5—Al mismo tiempo que Carrera manifestaba deseos de rendir las armas, continuaba en sus correrias por los pueblos, y Yañez se vió en la necesidad de continuar persiguiéndolo. Este Jefe dice al Gobierno lo siguiente: “El 24 del corriente (setiembre) marcharé en persecucion del faccioso, á todos los pueblos que se hallan molestados por los rebeldes; y con esta misma fecha he puesto la orden correspondiente al Comandante de la partida volante, para que ocupe el pueblo de Mataquescuintla.”

6—Con fecha 28 de setiembre, Yañez dirijió al Gobierno otra comunicacion que dice:

“Ciudadano Ministro general del Supremo Gobierno del Estado.

“El domingo 24 del corriente, emprendí la marcha con la division de mi mando, saliendo de Jalapa y pernoctamos en el punto llamado *Sampaquisoy*: el 25 nos dirijimos al Aguacaliente, donde habiendo recibido noticia de que los facciosos habian penetrado al pueblo de Mataquescuintla y asesinado al ciudadano Juan de los Santos Sandoval, me dirijí á dicho pueblo en persecucion del rebelde Carrera, siguiendo la ruta por la Sierra, el Aguacate, San Miguelito, hasta situarme en este del Socorro.

“Para el mejor acierto de las operaciones, se acordó: que el Magistrado ejecutor de Chiquimula, ciudadano Timoteo Solis, con la

division de Jalapa cubriese los puntos (en que actualmente se hallan) de Mataquescuintla, San Miguelito y el Aguacaliente, con el objeto de que evitando por ellos la evasion de los facciosos, quede el tránsito del comercio sin obstáculo alguno.

“Igualmente se dispuso que el teniente coronel, ciudadano Mariano Berdugo, con una division ocupase el punto del *Colorado*, con el fin de que adquiriendo noticia en alguno de los tres puntos indicados, obrar de acuerdo para que los rebeldes no vuelvan ilusorias las medidas que hasta ahora se están dictando.

“Hasta el punto de San Miguelito permanecieron las noticias del tránsito de Carrera; pero de este lugar ya no se ha recibido ninguna. Tambien participo á ese Ministerio que durante la permanencia de la division de mi mando en Jalapa que fué de dos dias, se acordó que el teniente Paredes con una partida de tropa se situase en el potrero de Pivaral cerca de Mataquescuintla, oficiándose al mismo tiempo al Comandante de la compañía volante para que situándose en las Casillas y poniéndose en comunicacion con el referido teniente Paredes, evitasen la introduccion de los rebeldes en Santa Rosa y los demas puntos inmediatos; pero hasta esta fecha, dicho Comandante de la partida volante, no solo no ha cumplido con ocupar el punto que se le designó, pero ni ha contestado la nota que al efecto se le remitió con fecha 22 del corriente.

“Todo lo que digo á Ud. para que sirviéndose ponerlo en conocimiento del Supremo Gobierno, admita las consideraciones de mi respeto y aprecio.—D. U. L.

“Socorro, setiembre 28 de 1837.

José Yañez.”

7—Se habia dado una espléndida ley de garantias y se habian decretado dos indultos en diferentes fechas. Sin embargo, la insurreccion continuaba, porque ni esa ley de garantias, ni esos indultos satisficieron á los promotores de la insurreccion. Ellos no querian solo reformas, no querian indultos para los pueblos; querian un cambio absoluto de Gobierno; querian el réjimen de 1826 sin las dificultades que la constitucion federal le presentaba, sostenido por hombres nuevos. Querian vengarse atrozmente de los hombres que triunfaron en 829, y no verificarlo por sí mismos, para no ser responsables ante la sociedad de los atentados que estas venganzas exigieran. Aspiraban á que se atribuyera á otros la responsabilidad y Carrera nada les dejaba que desear. Seguian estimulándolo y la revolucion cada dia presentaba caracteres mas horrendos. La division de los liberales le daba pábulo y el desconsierto seguia por todas partes.